

SECRETARÍA. Santiago de Cali, noviembre 07 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S

DEMANDADO: ANTONIA MARIA DEL PILAR BEDOYA DIAZ

RADICACIÓN: 760014003007-2021-00899-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 2990**

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la respuesta enviada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., obrante a folio 58 del expediente digital, en la que solicita “ *De manera amable y respetuosa informamos que se envió respuesta bajo número de consecutivo BVR 123-003114 indicando ampliar el tiempo de respuesta por nuestra parte, teniendo en cuenta que se solicita en su comunicado históricos de pago de desde la fecha de apertura hasta la fecha de finalización, de los créditos de la persona ANTONIA MARIA DEL PILAR BEDOYA DIAZ C.C 38242581.*” el despacho procederá a conceder un término de 15 días, para dar respuesta a la solicitud impetrada. Oficiése al Banco para lo pertinente.

Así las cosas, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día 15 de noviembre de 2023, a las 9:00 am.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día **quince (15) de noviembre del 2023 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: CONCEDER un término de 15 días a partir de la notificación de este proveído al BANCO DE OCCIDENTE, para que proceda a dar respuesta clara y completa de la solicitud hecha por el despacho en oficio 2699 de fecha 05-10-2023, dentro del presente proceso. Allegada la respuesta pase a despacho para fijar fecha de audiencia.

TERCERO: GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCO DE OCCIDENTE, la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 8 DE NOVIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7264d9450cc27fc70130ca87f4a85a041f42a2e580417bba24f9b5762b2a838**

Documento generado en 07/11/2023 02:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>